

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 215-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 JUL. 2018

RESOL. EXENTÁ N° 2698

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, C.I. SUBPESCA N° 6.923, de fecha 26 de junio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 215/2018, de fecha 09 de julio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, N° 623 de 2000 y N° 701 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 855 de 2001, N° 734 de 2003, N° 1468 de 2004, N° 1026 de 2005, N° 590, N° 1004 y N° 3423, todas de 2006, N° 268 de 2008, N° 2999 de 2009, N° 2959 de 2010, N° 762 de 2011, N° 3448 de 2012, N° 3171 de 2013, N° 2992 de 2014 y N° 2133 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2133 de fecha 30 de junio de 2017, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Flamenco, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 6.923, de fecha 26 de junio de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 215/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.


## RESUELVO:


1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2133 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Flamenco, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 623 de 2000, modificado por el D.S. N° 701 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 75.977.130-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 126 de fecha 13 de febrero de 2000, con domicilio en calle Zuleta N° 271, esquina Latorre, comuna de Chañaral, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
RAR/NLI/LOP/ton

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

